



## COMUNICACIÓN SOBRE EXONERACIÓN DE CUOTAS

Una de las medidas establecidas en el sistema de la Seguridad Social en relación con la flexibilidad de la edad de jubilación, consiste en la exoneración del pago de cotizaciones sociales, salvo en lo que se refiere a la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes y a las contingencias profesionales, correspondientes a los trabajadores por cuenta ajena que decidan voluntariamente la continuación de su actividad laboral y tengan

Según consta en las bases de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social figura en situación de alta en esa empresa, con un contrato de trabajo de carácter indefinido, el trabajador/a

con número de Seguridad Social \_\_\_\_\_, el cual reunirá el próximo \_\_\_\_\_ los requisitos señalados en el párrafo anterior.

En consecuencia, salvo error en la fecha de nacimiento o períodos de alta en el sistema de la Seguridad Social, en el supuesto de que el trabajador/a indicado continúe su actividad laboral, por las cuotas devengadas a partir del día siguiente a la citada fecha, esa empresa únicamente tendrá la obligación de cotizar a la Seguridad Social por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes y por la totalidad de las contingencias profesionales.

### CODIFICACIONES INFORMÁTICAS

REFERENCIA:	FECHA:	HORA:	HUELLA:		PÁGINA:
-------------	--------	-------	---------	--	---------